

## Reforma agraria e igualdad de género

La investigación de UNRISD concluye que la nueva generación de reformas de la tenencia de la tierra introducida durante los años 90 no es necesariamente más equitativa desde el punto de vista del género que los esfuerzos previos, si bien la capacidad de la mujer para lograr un acceso independiente a la tierra se encuentra cada vez más presente en las leyes.

### Planteamiento del tema

Hoy en día se reconoce ampliamente que las reformas agrarias que se llevaron a cabo desde los años 50 y hasta los años 70 eran insensibles a las diferencias de situación basadas en el sexo. Se basaban por lo general en el supuesto de que los activos asignados al jefe de la familia—generalmente el hombre—beneficiarían a todos los integrantes de la familia de forma equitativa. Estas reformas no sólo ignoraron el bienestar de la mujer y de sus dependientes en caso de una disolución del hogar (por separación, divorcio o viudez), sino que además no tenían presentes las formas en que las desigualdades de acceso a la tierra en razón del género han agudizado la carga laboral (no remunerada) y la inseguridad económica de las mujeres casadas y disminuido su poder de negociación en el hogar.

Estas reformas se efectuaron en un momento en que la igualdad de género era un factor marginal en la agenda de políticas y en que las organizaciones de mujeres carecían de su visibilidad actual. En los años 90, la reforma de las instituciones agrarias resurgió como tema prominente en los organismos internacionales de desarrollo. ¿Pero fue esta nueva ola de reformas más sensible a la cuestión del género que las reformas anteriores?

Uno de los aspectos centrales de las reformas más recientes fue la titulación de tierra, cuyo objetivo era promover la seguridad de la tenencia y estimular los mercados de tierra. Estas reformas eran impulsadas generalmente por coaliciones neoliberales internas y externas, con financiamiento de organizaciones mundiales y regionales que apoyaban la posición de que los *derechos de propiedad privada* son esenciales para contar con un sector agrícola dinámico. Sin embargo, sería demasiado simplista

interpretar las diversas experiencias nacionales de reforma de tenencia de la tierra como meras iniciativas neoliberales de los gobiernos. Las transiciones democráticas, si bien frágiles en la mayoría de los casos, han abierto nuevas posibilidades para la reforma agraria y reintroducido el tema de la desigualdad de la distribución de la tierra en las agendas nacionales. La participación de los movimientos sociales, incluidos los movimientos femeninos, y sus aliados nacionales e internacionales han sido el otro elemento distintivo de los más recientes debates sobre las políticas relacionadas con la tierra. El grado en que los intereses de la mujer se reflejan en la nueva generación de reformas constituye el tema central de análisis de la presente Síntesis.

### Conclusiones de la investigación

#### *Potencial y limitaciones de las leyes*

Los estudios conducidos en el contexto del proyecto de UNRISD documentan tanto los avances durante los años 90 para lograr que las leyes formales relacionadas con la tenencia de la tierra fueran más equitativas desde el punto de vista del género, como los repetidos fracasos a la hora de aplicar tales normas legislativas. Las razones de estos fracasos son múltiples, y van desde las limitaciones presupuestarias, producto de la disciplina fiscal, pasando por deficiencias administrativas e institucionales a nivel de gobierno en cuanto a la gestión de la política de género hasta una deficiente rendición de cuentas política en materia de igualdad de género en los parlamentos y ante la sociedad. Por otra parte, las mujeres tienden a desconocer los procesos legales y enfrentan problemas cuando tratan de tener acceso a los tribunales, ya sea por falta de tiempo y recursos o por limitaciones de movilidad y sesgo judicial.

### Investigación de UNRISD sobre cambio agrario, género y derechos agrarios, 1999–2002

En este proyecto se exploró el grado en que las reformas de tenencia de la tierra en curso responden a las desigualdades basadas en el género en las instituciones agrarias. La carencia de datos sistemáticos desglosados por género dificulta la tarea de determinar la magnitud precisa del problema, pero la información disponible proveniente de estudios de caso indica que se trata de un asunto serio en casi todos los países. Para conducir una investigación detallada, se seleccionaron tres países caracterizados por sus diversas instituciones y trayectorias en el ámbito de la tenencia de la tierra: Brasil, Sudáfrica y Uzbekistán. Para poder analizar las prescripciones generales de política que con frecuencia se formulan en relación con el acceso de la mujer a la tierra sin referencia alguna a las especificidades regionales, se solicitó un estudio regional sobre el África subsahariana, el cual se complementaría con estudios sobre los casos de Ghana y Tanzania. La investigación se propuso responder tres preguntas globales:

- ¿Los compromisos políticos de alto nivel con la equidad de género (consagrados en las constituciones y los códigos civiles) y las presiones de base que ejercen los grupos de defensa de los derechos de la mujer han contribuido a hacer las prácticas públicas más equitativas en cuanto al género?
- ¿Las mujeres pobres obtienen algún beneficio de los enfoques sobre la reforma agraria basados en los principios de mercado?
- ¿El nuevo consenso sobre el potencial de los sistemas “consuetudinarios” de tenencia de la tierra para satisfacer las necesidades de todos los usuarios y solicitantes de tierras refleja adecuadamente las limitaciones que las mujeres probablemente enfrenten en dichos sistemas?

Con frecuencia se presenta como ejemplo el compromiso con la igualdad de género que la Sudáfrica post-apartheid consagrara en la constitución. La reforma agraria en ese país buscaba unir un sólido compromiso con las metas de justicia social (incluida la igualdad de género) a los principios de reforma agraria orientada hacia el mercado. Sin embargo, al hablar de aplicación, se observa que el compromiso con la igualdad de género es mucho menos evidente. En la investigación se atribuye la omisión del tema de género a este nivel a diversos factores, incluidas las deficiencias institucionales y operativas, la ausencia de rendición de cuentas al más alto nivel político en materia de políticas de género y la relativa debilidad del movimiento femenino, en especial en las zonas rurales, desde 1994.

En Brasil, las garantías de los derechos de la mujer a la tenencia de la tierra consagrados en la Constitución de 1988 se combinaron con la presión ejercida por las mujeres en sindicatos rurales dinámicos y en el naciente movimiento de los sin tierra para crear lo que parecían ser circunstancias sumamente propicias para llevar adelante una reforma agraria equitativa desde la perspectiva de género. No obstante, los resultados han dejado mucho que desear. Para mediados de la década de los 90, las mujeres brasileñas de las zonas rurales representaban, en comparación con la norma regional, una proporción modesta (12.6 por ciento) de los beneficiarios de la reforma. Esto se debió en gran medida al hecho de que la preservación de los derechos de la mujer sobre la tenencia de la tierra no era prioridad de ninguno de los movimientos sociales, y el principal movimiento social que determinaba el ritmo de la reforma agraria, el movimiento de los sin tierra, consideraba que los conceptos de clase y género eran incompatibles. Los esfuerzos de titulación de tierras que se desplegaron en otros siete países de América Latina durante los años 90 arrojaron resultados diversos. Países vanguardistas como Colombia instituyeron la obligatoriedad de la titulación conjunta, mientras que la privatización a gran escala del sector de los ejidos en México (donde las tierras solían ser propiedad colectiva, aunque por lo general se trabajaban a nivel familiar) pisoteó los derechos de la mujer consagrados en el código civil al otorgar sólo un título por hogar y al emitirlo a nombre del jefe de la familia (por lo general un hombre).

Sin embargo, la incógnita fundamental en este caso es si estas dificultades han privado las leyes estatutarias vigentes de todo sentido, cualquiera que fuera el carácter y propósito de las mismas. En otras palabras, ¿la legislación cumple algún propósito? La respuesta que emana de la investigación de UNRISD es un sí condicionado. Sí, porque establece un punto de referencia a partir del cual medir el progreso, y porque es un recurso discursivo que las mujeres del campo y sus defensores pueden utilizar para establecer su derecho al acceso a recursos materiales, ya sea por medio de los tribunales o a través de procesos informales de solución de controversias. Pero esta respuesta positiva debe complementarse con una condición, porque el marco legislativo es apenas una de muchas herramientas que las mujeres utilizarían en sus luchas diarias para acceder a los recursos.

La promoción activa de los principios de igualdad de género de parte de los Estados y el apoyo de los partidos políticos y los movimientos sociales a la igualdad de género (aunado a su participación activa en este ámbito) son factores importantes para la representación de los intereses de la mujer. En Uzbekistán, uno de los resultados de la “transición” ha sido el cambio de posición e ideología del gobierno, con un nuevo énfasis en los valores “tradicionales” del país que enfatizan las funciones de la mujer como madre y encargada del hogar. Como estos cambios se han efectuado sin contar con movimientos femeninos ni plataformas cívicas donde se pueden expresar los intereses de la mujer, las instrucciones del gobierno a los gerentes de las empresas responsables de la asignación de tierras no contienen incentivo alguno para incluir a las mujeres como beneficiarias.

### Los límites de una reforma agraria compatible con el mercado

En Sudáfrica se ha criticado el programa de reforma agraria compatible con el mercado por estar “orientado por la demanda”. La prin-

cipal inquietud ha sido la incapacidad del Estado para, dentro de la rígida estructura que le impone el mercado, adquirir y redistribuir la tierra productiva de una manera proactiva y a una escala suficientemente amplia. Para marzo de 2005, menos de 3.5 por ciento de la zona designada como tierra agrícola comercial había sido redistribuido.

Un programa orientado estrictamente hacia la demanda colide también con la meta de llegar a las mujeres, ya que deja de lado las maneras en que las relaciones y divisiones de poder al interior de las comunidades estructuran cómo y quién expresa la “demanda”. Esta situación compromete al Estado a responder a las solicitudes de grupos ya constituidos, en los cuales es probable que el papel de la mujer sea un papel dependiente. La presión que se ejerce sobre el gobierno para retirarse del proceso en cuanto la tierra haya sido transferida, limita aún más su eficacia como agente de desarrollo. El principal logro hasta la fecha ha sido el asegurar la selección de mujeres para trabajar junto con los hombres en los comités de reforma agraria; sin embargo, esto no ha garantizado la representación de los intereses de las mujeres, ni la misma representación futura de las mujeres.

### Formas de adquisición de propiedad de tierras en seis países de América Latina (en porcentajes, por sexo<sup>a</sup>)

	Herencia	Comunidad <sup>b</sup>	Estado	Mercado	Otros	Total	Tamaño muestra
<b>Brasil<sup>c</sup></b>							
Mujeres	54.2	—	0.6	37.4	7.8	100	4,345
Hombres	22.0	—	1.0	73.1	3.9	100	34,593
<b>Chile<sup>d</sup></b>							
Mujeres	84.1	—	1.9	8.1	5.9	100	271
Hombres	65.4	—	2.7	25.1	6.8	100	411
<b>Ecuador<sup>e</sup></b>							
Mujeres	42.5	—	5.0	44.9	7.6	100	497
Hombres	34.5	—	6.5	43.3	15.6	100	1,593
<b>México<sup>f</sup></b>							
Mujeres	81.1	1.8	5.3	8.1	3.7	100	512
Hombres	44.7	14.8	19.6	12.0	8.9	100	2,547
<b>Nicaragua<sup>g</sup></b>							
Mujeres	57.0	—	10.0	33.0	—	100	125
Hombres	32.0	—	16.0	52.0	—	100	656
<b>Perú<sup>h</sup></b>							
Mujeres	75.2	1.9	5.2	16.4	1.3	100	310
Hombres	48.7	6.3	12.4	26.6	6.0	100	1,512
Parejas	37.3	1.6	7.7	52.6	0.8	100	247

**Notas:** <sup>a</sup> La distribución por sexo es estadísticamente significativa a 99 por ciento de nivel de confianza. <sup>b</sup> En zonas de propiedad comunitaria, la distribución a cargo de la autoridad comunitaria es un canal por medio del cual las mujeres pueden tener acceso a la tierra o adquirirla. <sup>c</sup> “Otros” incluye las donaciones por parte de terceros privados. <sup>d</sup> Para las granjas con una extensión superior a los 5,000 metros cuadrados únicamente. “Otros” incluye donaciones imperfectas de partes privadas y otras respuestas. <sup>e</sup> Basados en el total de parcelas adquiridas por 1,586 personas bajo el supuesto de que el agricultor principal es el propietario. “Otros” incluye tierra que se tiene en usufructo y que es tratada como propiedad privada. <sup>f</sup> A partir de una muestra nacionalmente representativa de ejidatarios y poseedores, sobre la base del total de parcelas concedidas bajo título a 1,576 personas. “Otros” incluye adjudicaciones basadas en acciones legales. <sup>g</sup> Sólo para propietarios individuales de tierras. <sup>h</sup> “Otros” incluye las parcelas mantenidas en copropiedad con familiares y no familiares de sexo no especificado.

**Fuente:** Carmen Diana Deere y Magdalena León. 2003. “The gender asset gap: Land in Latin America.” *World Development*, Vol. 31, No. 6, pp. 925–947.

En Uzbekistán, los organismos internacionales han estado participando activamente en la definición de la agenda de reforma agraria e insistido en la privatización de las granjas colectivas. Los objetivos centrales han sido el establecimiento de derechos de propiedad seguros y negociables y la eliminación de las distorsiones de precios y las cuotas de producción. A pesar de la naturaleza gradual de estas reformas, la participación del sector privado en la producción agropecuaria ha crecido sustancialmente. Esto ha llevado al surgimiento de diferentes categorías de consorcios privados. No obstante, la gestión se encuentra casi exclusivamente en manos de hombres, mientras que el trabajo familiar no remunerado

que mantiene la viabilidad de los consorcios privados está predominantemente en manos de mujeres. Aunque la base empírica no es por ninguna medida integral, una lectura cabal de las pruebas existentes (buena parte de las cuales proviene de estudios de caso) revela severas limitaciones de los mercados de tierras como canales de inclusión de la mujer. Resulta claro que las mujeres no constituyen un grupo social homogéneo. Siempre existen grupos de mujeres; por ejemplo, mujeres urbanas que tienen empleos formales, o mujeres en zonas periurbanas que producen alimentos para los mercados urbanos y que pueden haber acumulado recursos suficientes para adquirir tierras en su propio nombre con plenos derechos de propiedad. Pero para la gran mayoría de las pequeñas propietarias, es poco probable que los mecanismos de mercado brinden acceso a la tierra.

### **Descentralización y restitución: ¿Encontrar justicia más cerca de casa?**

En el África subsahariana, buena parte de la distribución de tierras y el acceso a las mismas se somete a sistemas de derechos “consuetudinarios” gestionados localmente. En los años 80, las instituciones financieras internacionales concluyeron que la ausencia de derechos de propiedad privada sobre la tierra constituía un obstáculo al crecimiento agrícola. Sin embargo, las investigaciones que realizaron el Banco Mundial y el “Land Tenure Centre” de la Universidad de Wisconsin a principios de los años 90 socavaron en gran medida tales supuestos. La corriente predominante actual en la División de Política Agraria del Banco Mundial parecería estar inclinándose ahora a favor del aprovechamiento de los sistemas “consuetudinarios”, aunque la titulación individual sigue apareciendo regularmente en los documentos de políticas que hablan a los gobiernos prestatarios sobre la necesidad de llevar a cabo una mayor liberalización.

Las posiciones que han adoptado algunas organizaciones de investigación y promoción de derechos que laboran en las áreas de tierras y sostenibilidad (por ejemplo, Oxfam y el Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo/IIED) son en principio muy diferentes a la que sigue el Banco Mundial, en particular por sus críticas a la liberalización. Pero estas instituciones también confieren prioridad a los sistemas locales de derechos consuetudinarios (como fuerza que contrarrestaría las acciones de apropiación de tierras por parte de las élites nacionales y los intereses empresariales extranjeros).

Sin embargo, no se ha debatido profundamente sobre cómo podrían aplicarse estos sistemas locales de derechos consuetudinarios en la práctica, incluida la capacidad de otorgar tierras a las mujeres. Desde la perspectiva de género, el principal problema reside en que la mujer tiene muy poco poder a *todos* los niveles de toma de decisiones que tienen que ver con la cuestión de la tierra, no sólo en el marco del derecho formal y del gobierno, sino *también* en los procesos locales de toma de decisiones. En algunos países existe preocupación en cuanto al papel de las autoridades y los jefes “tradicionales” del gobierno local rural, donde el tradicionalismo afianzado es hostil a los intereses de la mujer.

En los casos donde la toma de decisiones sobre la tierra ha sido restituida a las instituciones comunitarias, como el caso de Uganda, las mujeres encuentran la “justicia” que aplican los tribunales locales discriminatoria. Se han manifestado inquietudes similares sobre la descentralización de la administración de tierras en China, donde el cambio de poder a las autoridades locales, sin instrucciones claras de parte del gobierno central, ha conducido al desarrollo de prácticas y costumbres locales que violan los requisitos legales nacionales de salvaguardar el acceso de la mujer a la tierra.

### **Divisiones en la sociedad civil y dificultades para forjar alianzas**

A nivel nacional, la agenda de liberalización genera importantes inquietudes en torno a la privación del acceso a la tierra y el empeoramiento de las desigualdades en la distribución de tierras. También ha generado divisiones a nivel político y opuesto las

organizaciones de la sociedad civil al Estado y causado enfrentamientos al interior de la sociedad civil misma.

Los procesos de reforma de la tenencia de la tierra en Tanzania (1991–1999) coincidieron con la aplicación del programa de liberalización y una preocupación generalizada por sus implicaciones sociales adversas. En 1998, los activistas de género formaron una alianza con el “National Land Forum” para crear una coalición más fuerte. Pero esta alianza no tardó en tener confrontaciones en sus propias filas sobre cómo reformar un derecho consuetudinario discriminatorio y la división de poder entre las instituciones a nivel estatal y local. Los activistas de género formularon muchas más críticas contra las leyes consuetudinarias que el “National Land Forum” y estaban menos convencidos del valor de la concesión de tierras en las asambleas locales.

Otra controversia importante surgió en torno a la liberalización y los riesgos que conllevan los mercados de tierras. Algunos defensores de los derechos de la mujer criticaron la agenda de liberalización, en razón de las implicaciones sumamente adversas de los regímenes de propiedad privada para las mujeres con recursos limitados, a quienes (junto a los pastores y miembros de tribus minoritarias) se les han negado sus derechos consuetudinarios en procesos de registro anteriores. No obstante, otros activistas de género no compartieron esta sombría visión de los mercados de tierras. De hecho, algunos de los grupos de activistas de género más influyentes apoyaron la liberalización de los mercados de tierras y la concesión de títulos por considerarles oportunidades para que (algunas) mujeres pudieran adquirir tierras de forma individual.

### **La tierra no es la “bala mágica”**

Las razones de la pobreza y la subordinación de la mujer en áreas rurales son múltiples y están interconectadas, y son igualmente geográficamente diversas. En algunas áreas del África subsahariana caracterizadas por una profunda escasez de tierra, la imposibilidad de acceso a la tierra constituye una limitación a la labor agrícola de la mujer; en otras zonas, las pequeñas propietarias enfrentan otras limitaciones (acceso inadecuado a mano de obra y otros insumos). Aunque las mujeres cultivan mucho menos tierra que los hombres, ello no ocurre siempre porque se impide a éstas el acceso a la tierra, sino porque carecen de capital para contratar mano de obra, adquirir insumos e ingresar a los canales de comercialización.

En Uzbekistán, donde las empresas colectivas no han podido pagar los salarios de sus trabajadores, las familias rurales han tenido que recurrir a terrenos familiares y subsidiarios para subsistir, así como a actividades ajenas a la actividad rural para poder sobrevivir. En este contexto, las mujeres del campo claman por tierra. Pero la investigación destaca muy claramente que el ansia actual de la mujer por tener acceso a la tierra debe entenderse en un contexto definido por dos elementos: su deseo de reafirmar los términos de su antiguo contrato social con las empresas colectivas (que incluían una amplia gama de beneficios sociales) y su desesperación producto de la falta de oportunidades viables de empleo.

### **Reformulación del hogar en el campo: Intereses separados y compartidos**

¿Por qué ha resultado tan difícil para la mujer movilizarse en torno sus derechos individuales sobre la tierra? Por una parte, en muchos contextos culturales, el acceso a la tierra y la propiedad de la tierra están estrechamente ligados a la identidad del género masculino. Por lo tanto, para poder reclamar la tierra, las mujeres deben contar con el apoyo y acciones de los gobiernos que establezcan la legitimidad de sus reivindicaciones. Por otra parte, las mujeres podrían estar renuentes a emprender movilizaciones colectivas o acciones individuales para solicitar la concesión de tierras porque el formar parte de una familia con tierras encabezada por un hombre les brinda una serie de beneficios materiales y no materiales. Si bien las desigualdades al interior de la familia en cuanto el acceso a los recursos están bien documentadas, ello no significa que el nivel de bienestar de una mujer no está relacionado con el de su esposo o su padre. Los intereses de los hombres y de las mujeres dentro del matrimonio son conjuntos y separados, lo que hace que las luchas

de género sean tan complejas. Esta es una de las razones por las cuales la concesión de títulos conjuntos ha resultado eficaz para cerrar la brecha de activos entre los géneros en muchos países de América Latina.

La investigación en Sudáfrica apoya la opinión de que las mujeres están más interesadas en una reforma agraria que beneficie a sus familias y comunidades que en sus derechos individuales a poseer tierras. Las mujeres consideran positivo el mejoramiento de la seguridad de la familia y la tenencia comunitaria, y expresan apoyo a la adopción de mecanismos que aclaren y resguarden sus propios derechos e intereses como miembros de familias y comunidades por medio de títulos conjuntos con sus esposos, así como derechos de herencia para sus hijas.

## Implicaciones para las políticas y la investigación

- En los últimos años, los organismos multilaterales han apoyado las metas de igualdad de género. Al mismo tiempo, han sido influyentes en asesorar los gobiernos sobre la forma de llevar adelante un programa de reforma agraria orientado hacia el mercado. La investigación de UNRISD revela que estas dos vertientes han generado tensión entre sí, sobre todo en relación con sus repercusiones para las mujeres de bajos ingresos.
- Si los responsables de la formulación de políticas en los organismos nacionales y las organizaciones internacionales están realmente comprometidos con la igualdad de género, deben mantenerse atentos ante los tipos de instituciones comunitarias informales que están legitimándose y fortaleciéndose como los foros apropiados de toma de decisiones sobre la cuestión de la tierra. La forma de fortalecer y democratizar estas instituciones para brindar justicia social y de género constituye un área clave de política que requiere de su atención.
- Los defensores de los derechos de la mujer manifiestan preocupación, y con razón, sobre las formas en que los discursos “tradicionalistas” y las prácticas “consuetudinarias” se utilizan frecuentemente para privar a la mujer de sus derechos. Pero las críticas a la tenencia consuetudinaria no deberían llevarnos a la conclusión simplista de que los mercados de tierra son un terreno neutro desde el punto de vista de género. En efecto, en el África subsahariana puede observarse que la introducción de formas modernas de titulación de tierras ha socavado las reivindicaciones de tierras de parte de las mujeres. Cuando la reforma agraria se ha realizado conjuntamente con la concesión de títulos individuales, las mujeres con frecuencia han perdido sus solicitudes de tierras mientras que las solicitudes de los hombres se han fortalecido.
- Algunos abogados feministas y defensores de los derechos legales de la mujer reconocen las limitaciones de las leyes como vehículos de cambio social y admiten que podría haber una gran asociación a las prácticas consuetudinarias. Si bien es frecuente admitir

que existe una brecha entre derechos formales y sustantivos, el supuesto es que el desconocimiento de tales derechos por parte de la mujer no les ha permitido ejercerlos. Esto disminuye la influencia de las desigualdades de poder y los sesgos institucionales. Se necesita un marco analítico más amplio si pretendemos captar esto último.

- Finalmente, la falta de datos sistemáticos sobre las diferencias entre géneros en cuanto a propiedad y acceso (incluida una atención detallada a los regímenes maritales y de herencia que afectan el éxito de las intervenciones de política) es una deficiencia grave tanto para las políticas como para la investigación. Este aspecto requiere atención inmediata de las organizaciones nacionales e internacionales de estadística.

## Lecturas adicionales

- Agarwal, Bina. 2003. “Gender and land rights revisited: Exploring new prospects via the state, family and market.” *Journal of Agrarian Change*, Vol. 3, Nos. 1 y 2, pp. 184–224.
- Deere, Carmen Diana. 2003. “Women’s land rights and social movements in the Brazilian agrarian reform.” *Journal of Agrarian Change*, Vol. 3, Nos. 1 y 2, pp. 257–288.
- Deere, Carmen Diana y Magdalena Leon. 2001. “Who owns the land? Gender and land titling programmes in Latin America.” *Journal of Agrarian Change*, Vol. 1, No. 3, pp. 440–467.
- Herring, Ronald J. 2000. *Political Conditions for Agrarian Reform and Poverty Alleviation*. IDS Documento de discusión 375, Institute of Development Studies, Brighton.
- Jackson, Cecile. 2003. “Gender analysis of land: Beyond land rights for women.” *Journal of Agrarian Change*, Vol. 3, No. 4, pp. 453–480.
- Kandiyoti, Deniz. 2002. *Agrarian Reform, Gender and Land Rights in Uzbekistan*. Programa sobre Política social y desarrollo, Documento No. 11, UNRISD, Ginebra.
- Khadiagala, Lynn S. 2001. “The failure of popular justice in Uganda: Local Councils and women’s property rights.” *Development and Change*, Vol. 32, pp. 55–76.
- Lastarria-Cornhiel, Susana. 1997. “Impact of privatization on gender and property rights in Africa.” *World Development*, Vol. 25, No. 8, pp. 1317–1333.
- Platteau, Jean-Philippe. 1995. *Reforming Land Rights in Sub-Saharan Africa: Issues of Efficiency and Equity*. Documento de discusión No. 60, UNRISD, Ginebra.
- Tsikata, Dzodzi. 2003. “Securing women’s interests within land tenure reforms: Recent debates in Tanzania.” *Journal of Agrarian Change*, Vol. 3, Nos. 1 y 2, pp. 149–183.
- Walker, Cheryl. 2002. *Agrarian Change, Gender and Land Reform: A South African Case Study*. Programa sobre Política social y desarrollo, Documento No. 10, UNRISD, Ginebra.
- Whitehead, Ann y Dzodzi Tsikata. 2003. “Policy discourses on women’s land rights in Sub-Saharan Africa: The implications of the re-turn to the customary.” *Journal of Agrarian Change*, Vol. 3, Nos. 1 y 2, pp. 67–112.
- Zongmin, Li. 2004. *Gendered Impacts of Changes in Property Rights to Rural Land in China*. Documento informativo para *Gender Equality: Striving for Justice in an Unequal World*. UNRISD, Ginebra.

La edición especial del *Journal of Agrarian Change* (Vol. 3, Nos. 1 y 2, enero y abril de 2003) se basó en el proyecto de investigación de UNRISD.

预览已结束，完整报告链接和二维码如下：

[https://www.yunbaogao.cn/report/index/report?reportId=5\\_21256](https://www.yunbaogao.cn/report/index/report?reportId=5_21256)

